

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN GENÉTICA "DR. J. RAFAEL PACHECO HERNÁNDEZ", A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR RAÚL PACHECO VALADEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "CIGEN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010, otorgado a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara el "CIGEN", por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Es una Asociación Civil formalizada ante la fe del Lic. José Antonio García Retana, Notario Público número 28 de León, Guanajuato, lo que consta en la escritura pública número 14,344 de fecha 14 de Julio de 2008, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, con el folio número V20*3307, con fecha 11 de diciembre de 2008.
- II.2.** Tiene como objeto:
- A) Estudiar, aplicar, difundir y ampliar los estudios de genética realizados por el Dr. J. Rafael Pacheco Hernández contenidas en sus trabajos:
 - a. "Contribución al indeterminismo del sexo por medio de hormonas esteroides". Monografías Médicas Mexicanas. Mayo 1960.
 - b. "Comentario sobre la nueva contribución para la definición del sexo". Gaceta Sanitaria. Editada por la Dirección Médica para el extranjero de la "Carlo Erba S.p A". Milán. 1963.
 - c. Acción del Benzoato de Estradiol y Progesterona sobre el embrión. Tesis del Dr. Rafael Pacheco Valadez. Escuela de Medicina de León. Universidad de Guanajuato. 1962.
 - B) Establecer mecanismos de investigación, de intercambio de información, y de colaboración con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
 - C) Participar en foros nacionales o extranjeros para cumplir con los objetivos de la Asociación.
 - D) Realizar otros estudios de investigación genética que apruebe la asamblea.
- II.3.** El Lic. Héctor Raúl Pacheco Valadez es su Representante Legal y Presidente, como lo acredita con la Escritura Pública 14,344 de fecha 14 de Julio del 2008 pasada ante la fe del Lic. José Antonio García Retana, Notario Público número 28 de León, Guanajuato
- II.4.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Artes número 118 A, Zona Centro, Código Postal 37000 en León, Guanajuato.
- II.5.** Tiene interés en celebrar el presente Convenio para la prestación de Servicio Social de alumnos del "IPN".

III. Declaran las partes que:

- ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y el "CIGEN" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, a través del desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza y en las áreas de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se diseñarán proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

QUINTA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud de expresa y por escrito, siempre que se realice con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

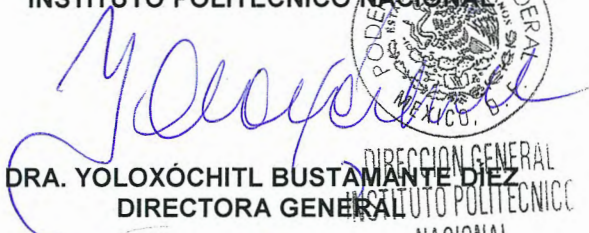
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento;

sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL




DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN
INTEGRACIÓN SOCIAL

POR EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN GENÉTICA "DR.
RAFAEL PACHECO HERNÁNDEZ", A.C.

LIC. HÉCTOR RAÚL PACHECO VALADEZ
PRESIDENTE

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL

ESTA ES LA HOJA CUATRO Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y EL "CIGEN".